



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 6 de diciembre de 1976. — Número 146

Página 1.729

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 46

#### Mercados, ferias y exposiciones de ganado

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y año), se interesa a los señores alcaldes de la provincia y organismos o entidades promotoras u organizadoras remitan a la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander, dentro de la primera quincena del mes de diciembre próximo, una comunicación expresando fechas en que han de celebrarse durante el próximo año, en las respectivas localidades, los mercados de ganados, ferias, concursos, exposiciones, concentraciones de ganado y pruebas deportivas.

Las comunicaciones de los Ayuntamientos u organismos irán acompañadas por el informe del veterinario titular sobre cumplimiento de las normas generales que se establecen en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Epizootias y Orden Ministerial del 17 de agosto de 1968, indicando también la concurrencia media por especies y destino (vida o sacrificio) esperado, así como las posibilidades existentes para la desinfección de locales y vehículos.

Como quiera que dichos datos se precisan para la autorización oficial de los mercados de gana-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 46. Sobre mercados, ferias y exposiciones de ganado ..... 1.729

##### Excm. Diputación Provincial de Santander

Evoluciones de fianzas ... 1.729

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro ..... 1.730

Comandancia de Marina ... 1.730

Delegación Provincial del Instituto N. de Reforma y Desarrollo Agrario ... 1.730

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación ..... 1.731

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 1.731

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 1.732

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, H. de Campoo de Suso y Udías, y Junta Vecinal de Cóbrecas ..... 1.733

#### CENSO ELECTORAL

Juntas Locales de: Ampuero, Cabezón de la Sal, Camargo, Los Corrales de Buelna, Escalante, Liérganes, Limpias, Mazcuerras, Potes, Ruate, Ramales, Ruesga, Santa María de Cayón, Santoña, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Villaescusa, Villafufre, Voto, Arredondo, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Cartes, Castañeda, Comillas, Laredo, Pesquera, Piélagos, Puente Viesgo, Rasines, Reinoso, Reocín, Riotuerto, Santurde de Reinoso, Suances, Torrelavega, Valdliga, Valderredible, Villacarriedo, Colindres, Argoños, Astillero, Cabuérniga, Camaleño, Cillorigo, Herrerías, Medio Cudeyo, Penagos, Peñarrubia, Pesquera y Polanco ..... 1.740

dos, ferias y otras celebraciones que reúnan las condiciones mínimas en cuanto a higiene y sanidad pecuaria se refiere, se hace saber a los señores alcaldes u organismos y veterinarios titulares que, de no enviarlo en el plazo señalado, se entenderá que en aquel término municipal no se celebran mercados de ganado, ni ferias, ni concentraciones ganaderas, y, por tanto, serán omitidas en el calendario oficial y no podrá celebrarse en ellos ninguna concentración de ganado.

Quedan exentos de esta normativa los Ayuntamientos que poseen mercados de ganado o ferias autorizadas por el Gobierno Civil hasta el 1 de octubre de 1980.

Santander, 25 de noviembre de 1976.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

2.240

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder del «proyecto de jardinería en terrenos de Subnormales y Psiquiátrico (Parayas)», por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, con domicilio en calle Pedrueca, número 5, 1.º, Santander,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.



### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de alcantarillado en el camino de Rascilla, mejora del camino de acceso a Bárcena de Carriedo y pista en Parayas, ejecutadas por el contratista don Casimiro Revuelta Abascal, vecino de Sarón (Santa María de Cayón), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 22 de noviembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Don Policarpo Fernández Amigo, mayor de edad, domiciliado en Sobrepeña, provincia de Santander, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Bajo la Peña; Municipio, Valderredible (Santander); río, Ebro, margen derecha; linda: Norte, con río Ebro; Sur, con terreno comunal; Este, con terreno comunal, y Oeste, con terreno comunal; otras referencias no está legalizada.

Volumen de la madera cortada: Total, 50 metros cúbicos; en terrenos de dominio público, 50 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 1.000 pesetas el metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 1.000 pesetas el metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 1976.—El comisario jefe, J. I. Bodega. 1973

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### Edicto

Don Marcos Ruiloba Palazuelos, teniente coronel de Infantería de Marina, instructor del expediente número 636/76, por pérdida de la Tarjeta de Identidad Profesional de Maquinista Naval de Primera de Ovidio Félix Sáez Román,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expresado expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 19 de noviembre de 1976.—El teniente coronel instructor, Marcos Ruiloba.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Ampuero-Marrón-Cervia-go (Santander), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la

Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 20 de noviembre de 1976.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 2.210

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Lloreda de Cayón (Santander), por Real Decreto de 7 de mayo de 1976, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigne el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Julio Sáez Vélez, juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de los de Santander.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del «Iryda», en Santander.

Vocales: Don Gerardo Muriedas Mazorra, registrador de la Propiedad de Villacarriedo.

Don Javier Asín Zurita, notario de Villacarriedo.

Don Pedro Luis Compostizo Sañudo, ingeniero agrónomo de la Jefatura Provincial del «Iryda» en Santander.



Don Rufino García Pila, presidente de la Junta Vecinal de Lloreda de Cayón.

Don Luis Cobo Rivas, jefe de la Hermandad Sindical de Santa María de Cayón.

Don Salvador Saro Colsa, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Luis Ortiz Obregón, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Agustín Ruiz García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez letrado de la Jefatura Provincial del «Iryda» en Santander.

Lloreda de Cayón, 24 de noviembre de 1976.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.242

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (primera fase).

Tipo.—9.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 170.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don...,

calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de diciembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo seguido a instancia de la entidad «Montajes Herrería, S. L.», de Santander, contra don José Luis Caparrós Buendía, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, con domicilio en Residencia Piquío, número 7, de esta ciudad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a venta en pública subasta, por primera

vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, embargados al demandado, y por los precios fijados para cada uno de ellos en sus tipos de tasación, y que son los siguientes:

Dos librerías de pino de dos baldas  $88 \times 82$ , 600 pesetas.

Dos baldas de pino de 72 centímetros, 200 pesetas.

Una mesa de libro de pino  $1 \times 0,75$ , 250 pesetas.

Una cómoda lacada en blanco, 8 cajones,  $1,30 \times 0,75$ , 3.000 pesetas.

Un armario lacado en blanco de  $2 \times 0,95$ , 6.000 pesetas.

Dos sillas de tijera rojo y verde, 600 pesetas.

Un sillón de dos plazas caña y acero de  $1,30 \times 0,75$ , 500 pesetas.

Dos sillones de una plaza, 1.400 pesetas.

Una mesa redonda verde de  $1,10$ , 800 pesetas.

Tres sillas rejilla verde, 1.500 pesetas.

Una mesa de caña y acero,  $0,98 \times 0,45$ , 1.000 pesetas.

Un carro de eukola marrón, 1.200 pesetas.

Un carro lacado en blanco, 900 pesetas.

Un carro plástico blanco de  $0,50 \times 0,50$ , 750 pesetas.

Un carro formica marrón, 750 pesetas.

Un carro plástico rojo, 750 pesetas.

Un carro de madera blanco, 750 pesetas.

Una cómoda lacada blanca de dos puertas y cajones, 1.750 pesetas.

Una librería de dos baldas, 600 pesetas.

Una mesa de mármol negro, 1.400 pesetas.

Cuatro sillas rejilla natural tubo de acero, 1.200 pesetas.

Un sillón rejilla natural, 450 pesetas.

Una estantería de cuatro baldas, 300 pesetas.

Una cómoda de cinco cajones, 1.450 pesetas.

Una estantería de plástico, 300 pesetas.

Cuatro sillones esq. forrados, 2.200 pesetas.



Un sillón de tres plazas blanco, 1.400 pesetas.

Un sillón de una plaza blanco, 350 pesetas.

Una mesa plástico, 375 pesetas.

Una mesa de madera blanca y cristal,  $0,80 \times 0,80$ , 500 pesetas.

Tres módulos de plástico blanco,  $0,53 \times 0,40$ , 600 pesetas.

Un armario librería cuatro puertas,  $1,86 \times 2,18$ , 6.000 pesetas.

Dos sillas de tubo y tapizado verde, 700 pesetas.

Dos cómodas de laca azul de cuatro cajones, 2.400 pesetas.

Un sillón de charol blanco rectangular, 1.000 pesetas.

Dos sillones de terraza de madera, 750 pesetas.

Una mesa de madera para la terraza, de  $0,91 \times 0,71$ , 500 pesetas.

Una tumbona de madera para terraza, 350 pesetas.

Un armario de cuatro puertas, 3.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas de  $1,60 \times 2,60$ , 3.000 pesetas.

Un armario de cuatro puertas formica y metálico, 2.000 pesetas.

Tres armarios de cocina blancos y verdes, 1.500 pesetas.

Un armario de cocina de cinco cajones, 1.250 pesetas.

Un fregadero y armario de dos puertas, 750 pesetas.

Un armario de cocina blanco y verde, 400 pesetas.

Una mesa de formica blanca para cocina, 400 pesetas.

Siete armarios de cocina blanco y verde  $0,46 \times 0,57$ , 1.400 pesetas.

Dos esquineros de cocina  $0,33 \times 0,55$ , 300 pesetas.

Un escobero de formica blanca, 350 pesetas.

Una lavadora «Balay» T-510, 2.500 pesetas.

Una cocina «Balay», 2.500 pesetas.

Una secadora «Balay», 4.000 pesetas.

Un televisor «Philipps», 8.000 pesetas.

Dos banquillos de cocina rojos, 400 pesetas.

Un banquillo de cocina naranja, 200 pesetas.

Dos banquillos de cocina blancos, 400 pesetas.

Un banquillo de cocina tapizado negro, 250 pesetas.

Un espejo enmarcado blanco, 700 pesetas.

Una lámpara colgante de cristal amarillo y blanco, 1.000 pesetas.

Una lámpara colgante metálica blanca, 500 pesetas.

Cuatro lámparas de plástico colgantes, 1.000 pesetas.

Un cuadro de J. Pamplona (El Recate), 30.000 pesetas.

Un cuadro de Redondela (Niña), 30.000 pesetas.

Un cuadro de Peinado (El Frutero), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Escalona (Figura), 40.000 pesetas.

Un cuadro de Pis (Paisaje), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Pisano (Al corro), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Llate), 50.000 pesetas.

Un cuadro de Medina (Figura), 50.000 pesetas.

Un cuadro de J. de Pablo, 35.000 pesetas.

Un cuadro de Arias (Paisaje), 70.000 pesetas.

Un cuadro de Redondela (Paisaje), 60.000 pesetas.

Un cuadro de Tornel (La Catedral), 60.000 pesetas.

Un cuadro de Saiz (Hombre), 30.000 pesetas.

Un cuadro de E. Grau, 120.000 pesetas.

Un cuadro de Celis (Paisaje), 25.000 pesetas.

Un cuadro de P. Sánchez (Composición), 25.000 pesetas.

Un cuadro de Beulas (Paisaje), 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Retrato), 55.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Paisaje), 55.000 pesetas.

Un cuadro de Armengol, 35.000 pesetas.

Un cuadro de Torner, 50.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Bodegón), 50.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Marina), 40.000 pesetas.

Un cuadro de Torner (Bodegón), 45.000 pesetas.

Una litografía de Miró, 15.000 pesetas.

Una escultupintura de G. Raba, 35.000 pesetas.

Una serigrafía de A. Delgado, 25.000 pesetas.

Un dibujo de V. Díaz (Desnudo de mujer), 30.000 pesetas.

Un dibujo de Dalí, 35.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciocho de diciembre, y hora de las once; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los citados tipos de tasación, y quedando facultado el rematante para ceder el remate a tercero, y que los bienes se encuentran depositados en la persona del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 374 de 1976, interpuesto por don José Luis Rodríguez-Parets Gómez, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander de fecha 10 de agosto de 1976 que denegó licencia para la reconstrucción de una pared en la calle Alta de dicha ciudad.



Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de noviembre de 1976. — El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### Cédula de citación

Por la presente cédula se cita al súbdito portugués Luis de Silva Malaquías para que el día catorce de diciembre próximo, y hora de las doce cuarenta y cinco de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 952/76, que se sigue por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a mencionado súbdito portugués, Luis de Silva Malaquías, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 15 de noviembre de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho.

2.256

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita a la denunciada Dolores Schmitt, con domicilio en Alemania, para que el día 14 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en Plaza de Baldoñero Iglesias, s/n., a la celebración del juicio de faltas número 1.228/76 que por lesiones en accidente de tráfico se sigue contra la misma, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de citación a la referida Dolores Schmitt, que se

encuentra en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a 15 de noviembre de 1976. — El secretario, Félix Arias Corcho.

2.257

#### Cédula de citación

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 339 de 1976, seguido a virtud de diligencias previas número 370 de 1975, contra Pedro Antonio López Salces, sobre lesiones en accidente de circulación con resultado de muerte, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio el día catorce de enero próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y citar a las partes para que acudan a la celebración del acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y por medio de la presente, se cita al perjudicado don Abilio Hoyos Bravo, vecino de Lyon (Francia), y cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa a 22 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

2.223

#### Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.664/76, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Carlos Merino Osoro y otro y Federico Merino Ruiz como responsable civil, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de enero de 1977, y hora de las once treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

y sirva de citación en legal forma a Carlos Merino Osoro y Federico Merino Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de noviembre de 1976. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

2.255

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Santiago Fernández Sañudo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Renedo (Piélagos), que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Arijá y defendido por el letrado don Julián A. Miguel de la Villa, y de la otra, como demandados-apelados, don Gregorio Martínez Ochena, mayor de edad, casado, dedicado a la explotación forestal, vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y doña Amelia Mantecón Carral, soltera, sus labores; doña Amor Carral López, industrial, y doña Dolores Mantecón Carral, asistida la anterior por su madre, menor, las otras mayores de edad y vecinas de Santander, que por su incomparecencia se han entendido las diligencias en Es-



trados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, interponiendo expresamente al actor las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 367 de 1976 interpuesto por la Cooperativa de Enseñanza «Jardín del Dobra» (Liceo San Juan de la Canal), con domicilio en Soto de la Marina, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander), representada por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y seguido con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, contra acuerdos de su Comisión Municipal Permanente, de fechas 17 de

marzo y 9 de junio de 1976, este último desestimatorio de recurso de reposición que se interpuso contra el primero que declaraba la ilegalidad de la construcción por la recurrente de un cobertizo en terreno de su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 1976. — El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.658/76, seguido por lesiones y daños en agresión, contra María del Carmen Hernández Saiz y Vicente Villegas Menocal, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de enero de 1977, y hora de las doce quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados María del Carmen Hernández y Vicente Villegas, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

2.254

#### Cédula de citación

El señor juez municipal uno de los de Santander, en diligencias de juicio de faltas número 1.433-1976, que se sigue en este Juzgado por

resistencia a agentes de autoridad, ha dispuesto la citación, por medio de periódico oficial, al denunciado, sin domicilio y en ignorado paradero, Manuel Cordero Sánchez, para que acuda a la celebración del expresado juicio, en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales, el día veintitrés de enero de 1977, a las nueve y treinta de su mañana. Quedando advertido de que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de no acudir le pararían los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

En Santander a 25 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

2.244

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 304 de 1976, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado Arthur Troitiño Iglesias, y la responsable civil subsidiaria Therese Verges Costa, en cuyos autos ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En Villacarriedo a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas número 304/76, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación contra el denunciado Arthur Troitiño Iglesias, de 67 años, hijo de Juan y Carmen, casado, natural de Pontevedra, zapatero, vecino de Perpignan, con domicilio en ignorado paradero en España, y contra la responsable civil subsidiaria Therese Vargas Costa, de 59 años, casada, sus labores, hija de Ursula y Francisco, natural de Gerona, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y los propios denunciados, y como acusador particular, el per-



judicado, Eladio Pablo Pérez Fernández de Negredo, de 34 años, casado, empleado, hijo de Eladio y Dionisia, natural de Bilbao y vecino de Vioño, con domicilio en las Casas de Vidriera, s/n.; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Arthur Trotiño Iglesias, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa o doce días de arresto sustitutorio, en caso de impago, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas procesales, y a que indemnice a Eladio Pablo Pérez Fernández de Negredo en la suma de nueve mil trescientas treinta y ocho pesetas, y a la entidad «Servicio de Aparatos Electrodomésticos, S. A.» (SAESA), en la cantidad de veintiuna mil setecientas cuarenta pesetas; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Therese Vargas Costas, a quien expresamente condeno al pago de mencionada indemnización en caso de insolvencia del denunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Arthur Trotiño Iglesias y al responsable civil subsidiario Therese Vargas Costa, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 2.250

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 1.341/75, seguido contra Joaquín Santos Mirones, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se detalla:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas.

Artículo 28, tarifa 1.ª, tramitación, 115 pesetas.

Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas.

Timbre, 125 pesetas.

Mutualidad, 120 pesetas.

Total (salvo error u omisión), 410 pesetas.

Cuyo total corresponde satisfacer íntegramente al condenado expresado.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de vista por término de tres días al aludido condenado, libro la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1976. El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 1.877

Don Prisciliano González Vallejo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 98 de 1976 y que más adelante se hará mérito, recayó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Manuel Díaz González, juez comarcal sustituto, en funciones de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado Superior del Partido, a virtud de denuncia de Angeles Pérez Gutiérrez, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, sus labores y vecina de Reinosa, calle General Mola, 28, contra Miguel Angel Saiz Velasco, de dieciséis años de edad, soltero peón y domiciliado en Baracaldo, Burceña, calle Francisco Zurbarán 1, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

1.º Resultando:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel Angel Saiz Velasco, como autor de una falta de hurto del artículo 587, número 1, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor car-

celario, que cumplirá en el establecimiento penitenciario correspondiente, a que indemnice a la propietaria del ciclomotor Angeles Pérez Gutiérrez en la suma de trescientas ochenta pesetas por los desperfectos causados y el importe de la gasolina consumida, y al pago de las costas de juicio. Hágase entrega definitiva del ciclomotor a su propietaria Angeles Pérez Gutiérrez. Y para notificación al denunciado, líbrense edictos a los «Boletines Oficiales» de las provincias de Vizcaya y Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Manuel D. González. (Rubricado y sellado.) Fue publicada el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, a fin de que sirva de notificación al condenado Miguel Angel Saiz Velasco, cuyo actual paradero se desconoce, en Reinosa a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario habilitado, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez comarcal, José Manuel Díaz González. 1.874

Dan Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 107/76 tramitado en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, contra Peter Albert Johann Bresser, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

Tasas judiciales, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 60 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 2.500 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 12.100 pesetas.

Honorarios perito señor A. Sáez, 400 pesetas.



Por expedir despachos, 100 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 50 pesetas.

Reintegros del juicio, 156 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Pólizas de la Justicia Municipal, 50 pesetas.

Suplidos, 40 pesetas.

6 por 100 tasación, artículo 10, tarifa 1.ª, 150 pesetas.

Total, 15.976 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas quince mil novecientas setenta y seis pesetas (salvo error u omisión).—Doy fe.

En Castro Urdiales a 9 de julio de 1976. — Firmado, Faustino Celada.—(Rubricado.)

Es copia.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Peter Albert Bresser, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 11 de octubre de 1976.—El secretario, Faustino Celada. — Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz Jabala. 1.910

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 560/76, por hurto, contra Miguel Angel Saiz Velasco, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

#### *Tasación de costas*

Conceptos que la regulan:

Tasa registro, D. C. 11, 20 pesetas.

De previas y trámite, 28-1, 115 pesetas.

Despachos, 31-1, 560 pesetas.

Ejecución, 29-1, 30 pesetas.

Dietas agente Los Corrales, 800 pesetas.

Reintegros, 275 pesetas.

Mutualidad, 120 pesetas.

Transferencia, 20 pesetas.

Indemnización a Luis Mantequín Muriedas, 2.775 pesetas.

Total, 4.715 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, Miguel Angel Saiz Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 27 de octubre de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.026

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 603/76, por daños, contra Mónica Fernández y José Fernández, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

#### *Tasación de costas*

Conceptos que la regulan:

Tasa registro, D. C. 11, 20 pesetas.

De previas y trámite, 28-1, 115 pesetas.

Ejecución, 29-1, 30 pesetas.

Reintegros, 175 pesetas.

Mutualidad, 240 pesetas.

Indemnización a María Eugenia Varela, 1.000 pesetas.

Multa impuesta a cada condenado, 1.000 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Importa la tasación de costas la cantidad de 3.585 pesetas (salvo error u omisión).

Concuerda con su original.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado a los condenados, José Fernández Borja y Mónica Fernández Dual, expido la presente, en Torrelavega a 27 de octubre de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.024

El señor juez municipal uno de los de Santander, en diligencias de juicio de faltas número 1.591/76, que se siguen por muerte en accidente de circulación de Paula Elvira García Presmanes, vecina que fue de esta capital, domiciliada en Canalejas, 16, 3.º, ha dispuesto se cite por este periódico oficial al acto de celebración del juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el

día diez de enero del año 1977, a las nueve cuarenta y cinco horas, a todas cuantas personas pudieran tener carácter de herederos o algún interés particular en dicho juicio, igualmente a los representantes legales de instituciones de todo orden.

A dicho acto deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Santander a 13 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

2.167

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 378/76, seguido por estafa contra Felicísimo Conde Gómez, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

#### *Tasación de costas*

Conceptos que la regulan:

Tasa registro, D. C. 11, 20 pesetas.

De previas y trámite, 28-1, 115 pesetas.

Despachos, 31-1, 75 pesetas.

Ejecución, 29-1, 30 pesetas.

Dietas agente judicial, 1.200 pesetas.

Reintegros, 225 pesetas.

Mutualidad, 120 pesetas.

Indemnización a Consuelo González, 2.000 pesetas.

Total, 3.785 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, Felicísimo Conde Gómez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 27 de octubre de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.025

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que se halla tramitando expediente gubernativo número 32 de 1976, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo de María de los Dolores Pérez Jiménez.



nez, mayor de edad, soltera, sus labores y con último domicilio conocido en Santoña, de donde ha desaparecido, he acordado publicar el presente a fin de hacer saber a dicha solicitante que por este Juzgado se dictó auto, con fecha 26 de octubre, el cual contiene la siguiente parte dispositiva, que dice así:

«S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía acordar y acordaba la inscripción de nacimiento fuera de plazo de María de los Dolores Pérez Jiménez como hija natural reconocida por Nicolás López y Perfecta Jiménez Jiménez, nacida el día 4 de enero de 1942 en esta capital, todo ello sin sanción penal alguna para la solicitante, a quien se notificará esta resolución, así como al Ministerio Fiscal; previniéndose que, conforme establece el artículo 355 del Reglamento del Registro Civil, aquella es apelable durante quince días hábiles, y, en última instancia, ante la Dirección General de los Registros; y transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado el mencionado recurso, devuélvase el expediente original al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, al objeto de dar cumplimiento a lo acordado en este auto.»

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1976. — El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado. 2.116

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.058/76 seguido en este Juzgado, por daños-escándalo, contra Angel Fraile, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1976.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños y escándalo, en el que han sido partes: el Ministe-

rio Fiscal, y como perjudicado, Honorio Santamaría Gallegos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y como denunciado, Angel Fraile Sánchez, mayor de edad, casado, carpintero y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fraile Sánchez a la pena de 2.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice al perjudicado, Honorio Santamaría Gallegos, en la suma de 1.330 pesetas y al pago de las costas del juicio.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Angel Fraile Sánchez, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1976.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.144

Don Prisciliano González Vallejo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 227 de 1976, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido a virtud de parte facultativo y diligencias previas, instruidas por el Juzgado Superior del Partido con el número 145 de 1976, en calidad de acusado, Isidoro Muñoz García, de cincuenta y un años de edad, viudo, industrial y vecino de Reinosa, calle de los Peligros, número 6, y también en calidad de acusado, Simón Pereira López, de cuarenta y dos años de edad, casado, encargado de obras y vecino de Reinosa, calle de S. Justo, número 3 y como perjudicado, Antonio Joao Seixas, de veinte años de edad, soltero, productor, domiciliado en Reinosa, Pensión La

Dispensa, hoy en ignorado paradero, por lesiones en accidente de trabajo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

1.º Resultando:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Isidoro Muñoz García y a Simón Pereira López de la falta de lesiones que se les imputa, con declaración de las costas de oficio. Para la notificación de esta sentencia al perjudicado, líbrese edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena.» (Rubricado y sellado.)

Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación al perjudicado, Antonio Joao Seixas, cuyo actual paradero se desconoce, en Reinosa a 16 de noviembre de 1976.—El secretario habilitado, Prisciliano González Vallejo.

2.178

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de créditos, número uno del ejercicio, por medio de transferencias, en el presupuesto especial de la «Fundación Pública del Complejo Deportivo».

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 3 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplemento de crédito,



mediante transferencia, número dos del ejercicio, en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 3 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito, mediante transferencia, número dos del ejercicio, en el presupuesto ordinario vigente.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander a 3 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó una moción de la Alcaldía, en el sentido de cambiar la finalidad de las dotaciones del presupuesto extraordinario formado para «construcción de escuelas y adquisición de terrenos para las mismas», y del crédito concedido por el B. C. L. E. para nutrirla, con objeto de atender otros proyectos de mejora y acondicionamiento de centros escolares.

Dicho acuerdo, y la moción que le ha originado, permanecerán expuestos al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santander a 3 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para «adquisición de vehículos para el Servicio Municipalizado de Transp. Urbanos»,

estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander a 3 de diciembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### Anuncio

**Basés que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de conductor-vigilante, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de conductor-vigilante encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales clase Personal de Oficios, de acuerdo con el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

La expresada plaza tiene asignado el coeficiente 1,5 y está dotada, con arreglo al Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, Decretos 2.056/1973 y 2.057/1973, de 17 de agosto, Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero de 1976 y demás disposiciones reglamentarias con los siguientes emolumentos anuales: Haber base de 67.500 pesetas, que será incrementado en un 14 por 100 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero de 1976; dos pagas extraordinarias, complemento de destino, en su modalidad de prolongación de jornada por 50 horas mensuales, incentivos y demás que pueda corresponderle por ayuda familiar, aumentos graduales por tiempo de servicios y demás gratificaciones que pueda acordar el Ayuntamiento ajustadas a las normas establecidas.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este

concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5.<sup>a</sup>, número 2, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que vinieren perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta social y moral.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Ser adicto a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

h) Estar en posesión del carnet de conducir, al menos, de la clase B.

i) Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de haber cursado los estudios primarios, o similar.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entradas, debidamente



reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañando a ésta la carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de la citada cantidad.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza del Estado de tres pesetas, póliza municipal de cinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablero de edictos de la Corporación Municipal, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir de la publicación en el último de los «Boletines Oficiales» citados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Ejercicios del concurso-oposición.— El concurso-oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», constando los ejercicios de la fase de oposición de dos partes, ambas eliminatorias, en la siguiente forma:

Primera.—Ejercicios físicos: Los ejercicios físicos constarán de: Salto de altura de 0,65 metros con los pies juntos; salto de longitud con carrera, de un mínimo de 2,50 metros; levantamiento de 50

kilogramos de peso con los brazos; recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos, y subir por una cuerda lisa a una altura de cinco metros.

Segunda.—Ejercicio escrito:

El ejercicio escrito constará, a su vez, de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental.

c) Redactar, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un tema sacado a la suerte entre los que a continuación se relacionan:

1.—Ligera idea de la Administración Local.

2.—Concepto del Municipio.

3.—Composición del Ayuntamiento.

4.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

5.—Breve idea sobre las faltas administrativas y su corrección.

6.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración Local; un representante del Profesorado Oficial, y el secretario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario administrativo en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes que sustituyan, en su caso, a los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

7.<sup>a</sup> Puntuaciones. — Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de los puntos otorgados por cada miembro se dividirá por el número

de éstos y el cociente será la puntuación del aspirante, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la media de cinco puntos.

8.<sup>a</sup> Valoración de méritos. — Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación, y entre los que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima de cinco puntos, se valorarán los méritos que aporten los aspirantes, entre los cuales se considerarán preferentes los servicios prestados a la Administración Local y, especialmente, los prestados en cualquier forma a este Ayuntamiento, así como el hallarse en posesión de carnet de conducir de clase superior a la exigida en esta convocatoria.

El baremo para la puntuación de méritos es el siguiente:

1.—Más de un año de servicios a este Ayuntamiento: 2 puntos.

2.—Menos de un año de servicio a este Ayuntamiento: 1,50 puntos.

3.—Más de un año de servicios a la Administración Local, en distinta Corporación: 1 punto.

4.—Menos de un año de servicios a la Administración Local, en distinta Corporación: 0,50 puntos.

5.—Poseer carnet de conducir de clase superior a la exigida en la convocatoria: 0,25 puntos.

6.—Otros méritos distintos a los enumerados: 0,10 puntos.

9.<sup>a</sup> Propuesta y aportación de documentos.—El aspirante que se proponga para ocupar la plaza deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes.

10.<sup>a</sup> Autorización. — Se hace constar que la plaza objeto de esta convocatoria fue puesta en su día a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el párrafo último del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 y ha sido autorizado este Ayuntamiento para la libre provisión de la plaza mediante autorización número 335, de fecha 9 de



marzo de 1976, Ref.: Negociado 2.º D. T. de la expresada Junta Calificadora.

11.ª Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones que sean susceptibles de aplicación.

Hermanidad de Campoo de Suso, 22 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).  
2.193

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:**

Junta Vecinal de Cóbreces.  
2.249

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Udías. (2.261)  
Hermanidad de Campoo de Suso (Exp. 1). (2.287)

## CENSO ELECTORAL

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º, apartado 1, del Real Decreto 2.636/1976, de 19 de noviembre, a continuación se publican los acuerdos adoptados por las Juntas del Censo de esta provincia, en los que se expresan los locales señalados para Colegios Electorales:

### AMPUERO

#### Distrito único

Sección primera.—Escuelas Graduadas de Niños.

Sección segunda.—Escuelas Graduadas de Niñas.

Sección tercera.—Local del Mercado de Ganados.

Sección cuarta.—Escuelas de Niños de Udalla. 2.268

### CABEZON DE LA SAL

#### Distrito primero

Sección primera.—Bajos de la Biblioteca Municipal, situada junto a la iglesia parroquial.

Sección segunda.—Grupo Escolar de Cabezón de la Sal, situado en la calle del Dr. Arines.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Escuelas Nacionales de Casar de Periedo.

Sección segunda.—Escuelas Nacionales de Ontoria. 2.269

### CAMARGO

#### Distrito primero

##### *Maliaño*

Sección primera.—Grupo Escolar Juan de Herrera, tres mesas.

Sección segunda.—Colegio San Vicente, en Muriedas, dos mesas.

##### *Muriedas*

Sección tercera.—Grupo Escolar Pedro Velarde, dos mesas.

Sección cuarta.—Grupo Escolar Pedro Velarde, tres mesas.

Sección quinta.—Escuelas Nacionales de Estaños, dos mesas.

Sección sexta.—Grupo Escolar Pedro Velarde, dos mesas.

#### Distrito segundo

##### *Herrera*

Sección primera.—Escuelas Nacionales de Herrera, dos mesas.

##### *Cacicedo*

Sección segunda.—Escuelas Nacionales, una mesa.

##### *Igollo*

Sección tercera.—Escuelas Nacionales, dos mesas.

### Distrito tercero

##### *Revilla*

Sección primera.—Grupo Escolar Agapito Cagigas, dos mesas.

##### *Camargo*

Sección segunda.—Escuelas Nacionales de Camargo, una mesa.

##### *Escobedo*

Sección tercera.—Escuelas Nacionales, dos mesas. 2.270

### CORRALES DE BUELNA (LOS)

#### Distrito primero

Sección primera.—Colegio Hermanas de la Caridad, aula 1.

Sección segunda.—Grupo Escolar José María Pereda, aula 1.

Sección tercera.—Escuela de Niños de Somahoz.

Sección cuarta.—Grupo Escolar José María Pereda, aula 2.

Sección quinta.—Escuelas Hermanos de Lasalle, aula 1.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Escuelas de Niños de Barros.

Sección segunda.—Escuelas de Coos.

Sección tercera.—Escuelas de Niños de San Mateo. 2.271

### ESCALANTE

#### Distrito único

Sección única.—Escuela de Niñas. 2.272

### LIERGANES

#### Distrito único

Sección primera.—El Rellano, La Rañada, Calgar, La Vega, Mercadillo, La Costera, Los Prados, Rubalcaba, Las Porquerizas, La Queiva y Extremera: Escuela Nacional de Niños de Liérganes.

Sección segunda.—El Condado, Bucarrero, Somarriba, Tarriba, La Herrán, Casa de Monte: Escuela de Niños de Pámanes. 2.273

### LIMPIAS

#### Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de Limpias.

Sección segunda.—Escuela Mixta de Seña. 2.274



**MAZCUERRAS****Distrito único**

Colegio número 1.—Escuelas de Mazcuerras.

Colegio número 2.—Escuelas de Villanueva de la Peña.

Colegio número 3.—Escuelas de Herrera de Ibio.

Colegio número 4.—Escuelas de Ibio. 2.275

**POTES****Distrito único**

Sección primera.—Edificio de la Escuela Hogar, antiguo Asilo de Ancianos, sito en el barrio de San Roque.

Sección segunda.—Edificio de la Delegación de Sindicatos de esta villa, sito en la calle de La Independencia. 2.276

**RUENTE****Distrito único**

Sección única.—Escuela de Niños de Ruente. 2.277

**RAMALES DE LA VICTORIA****Distrito único**

Sección primera.—Biblioteca, situada en la planta baja del edificio «Fundación Francisco de Paula Orense», en la calle Barón de Adzaneta, entrando, a la izquierda.

Sección segunda.—Salón de actos, situado en la planta baja del edificio «Fundación Francisco de Paula Orense», en la calle Barón de Adzaneta, entrando, a la derecha.

Sección tercera.—Escuela Unitaria de Niños de Gibaja.

**RUESGA****Distrito único**

Sección primera.—Escuela de Niños de Riva.

Sección segunda.—Antigua Escuela de Niños de Matienzo, sita en el barrio de Cubillas.

En Calsea, en el bajo de la denominada «Casa Lucas». 2.278

**SANTA MARIA DE CAYON****Distrito único**

Sección primera.—Escuela de Niños del pueblo de Santa María,

para los pueblos de Santa María y La Abadilla.

Escuela de Niños de Sarón, para mencionado pueblo de Sarón.

Sección segunda.—Escuela de Párvulos del pueblo de La Penilla, para los pueblos de La Penilla y La Encina.

Escuela de Niños del pueblo de Argomilla, para los pueblos de Argomilla y San Román.

Sección tercera.—Antiguas Escuelas del pueblo de Lloreda, para los pueblos de Esles, Lloreda y Toter. 2.279

**SANTOÑA****Distrito primero**

Sección primera.—En el antiguo bajo de D.<sup>a</sup> Elvira Rueda, calle General Salinas, 8, denominado «Juzgado».

Sección segunda.—En el bajo de la casa número 10 de la Plaza de José Antonio, denominado «Ayuntamiento».

Sección tercera.—En el Instituto Manzanedo, denominado «Iglesia».

Sección cuarta.—En la Escuela del barrio de El Dueso, denominado «Barrios».

**Distrito segundo**

Sección primera.—En la Cofradía de Pescadores, denominado «Venta».

Sección segunda.—En la Guardería Infantil, calle de Rentería Reyes, denominado «Escuela».

Sección tercera.—En la Escuela de Pesca, calle del Marqués de Robrero, bajos del Sindicato, denominado «Cuartel». 2.280

**SAN VICENTE DE LA BARQUERA****Distrito único**

Sección primera-A.—Escuela Nacional de Niños, piso bajo (calle Alta).

Esta sección comprende el casco del pueblo; y la mesa A, los apellidos de la A a la G, inclusive, y los H, Hano, Haya y Hera.

Sección primera-B.—Escuela Nacional de Niños, piso alto, (calle Alta).

Esta mesa B, de la misma sección primera, comprende los ve-

cinios del casco, desde la H, al final, menos los dichos antes.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niñas de San Vicente de la Barquera (calle Alta). Comprende todos los votantes de los pueblos de fuera del casco. 2.281

**VAL DE SAN VICENTE****Distrito primero**

Sección primera.—Escuela de Niños de Pesués.

Sección segunda.—Escuela Mixta de Molleda.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela Mixta de Serdio.

Sección segunda.—Escuela Mixta de Muñorrodero. 2.282

**VILLAESCUSA****Distrito primero**

Sección única.—Escuela Nacional de Niños de Liaño.

Pueblos que comprende: Liaño.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela Nacional de Niñas de Villanueva.

Pueblos que comprende: La Concha y Villanueva.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niñas de Obregón.

Pueblos que comprende: Obregón. 2.283

**VILLAFUFRE****Distrito único**

Sección primera.—Locales de la Escuela Mixta de San Martín.

Sección segunda.—Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal de Vega. 2.284

**VOTO****Distrito primero**

Sección primera.—Escuela de Niños de Carasa.

Sección segunda.—Escuela Mixta en Bádames.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela de Niños en San Miguel.

Sección segunda.—Escuela de Niños en Secadura. 2.285



**ARREDONDO****Distrito único**

Sección primera. — Escuela de Niños de Arredondo.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Bustablado.

**BARCENA DE CICERO****Distrito primero**

Sección única:

a) Escuela de Niños de Bárce-  
na, para los electores de Bárce-  
na y Gama.

b) Escuela Mixta de Ambrose-  
ro, para los electores de Ambro-  
sero, Moncalián y Vidular.

**Distrito segundo**

Sección única:

a) Escuela de Niños de Cicero,  
para los electores de Cicero.

b) Escuela de Niños de Adal,  
para los electores de Adal y Treto.  
2.293

**CABEZON DE LIEBANA****Distrito único**

Sección primera. — Escuela Pú-  
blica de Niñas en Cabezón de Lié-  
bana.

Sección segunda. — Local propie-  
dad de don Gregorio Fuente Cue-  
vas, en Puente Asnil.

Sección tercera. — Escuela Pú-  
blica de San Andrés.

Sección cuarta. — Escuela Pú-  
blica de Aniezo.

**CARTES****Distrito único**

Sección primera. — Escuelas Ha-  
bilitadas de Cartes, para los pue-  
blos de Cartes, Santiago, Mijaro-  
jos y La Barquera.

Sección segunda. — Escuela Uni-  
taria de Yermo, para los pueblos  
de Riocorvo, Yermo, Corral, San  
Miguel, Mercadal, Bedicó y Sierra  
Elsa.  
2.294

**CASTAÑEDA****Distrito único**

Sección primera. — Escuela Na-  
cional de Niñas de Pomaluengo,  
para los pueblos de Pomaluengo  
y La Cueva.

Sección segunda. — Escuela Na-  
cional Mixta de Socobio, para los  
pueblos de Socobio y Villabáñez.  
2.295

**COMILLAS****Distrito único**

Sección primera. — Sindicato  
Agrícola, calle Infantas.

Sección segunda. — Asilo Hospi-  
tal, calle Claudio López.

Sección tercera. — Oficina Local  
de Turismo, calle María del Pié-  
lago.  
2.296

**LAREDO****Distrito primero**

Sección primera. — Local de In-  
formación y Turismo, Plaza del  
Generalísimo.

Sección segunda. — Bajos de la  
casa número 1 de la calle Empe-  
rador, «Mueblería Hoyo».

Sección tercera. — Calle San  
Francisco, bajos de la Casa Sindi-  
cal (dos mesas):

a) Hasta Gutiérrez Gutiérrez,  
Adela.

b) Desde Gutiérrez Herboso,  
Ana María, hasta el final.

**Distrito segundo**

Sección primera. — Escuelas Na-  
cionales Miguel Primo de Rivera  
(dos mesas):

a) Hasta Gómez Odriozola, Ali-  
cia.

b) Desde Gómez Odriozola,  
Faustino, hasta el final.

Sección segunda. — Locales de  
la antigua emisora, Alameda de  
Miramar (dos mesas):

a) Desde López Boo, Emiliana.

b) Desde López Boo, Eusebio,  
al final.

Sección tercera. — Colegio Nacio-  
nal José Antonio, San Lorenzo  
(dos mesas).

a) Hasta Gutiérrez Llanderal,  
Luis.

b) Desde Gutiérrez López, Jo-  
sé A., al final.

**Distrito tercero**

Sección única. — Almacén de don  
Valentín Pablos, La Pesquera.

**Distrito cuarto**

Sección única. — Residencia «La  
Carabela» (Zona del Ensanche),  
oficinas del señor Santisteban Ren-  
tería.  
2.297

**PESAGUERO****Distrito único**

Sección primera. — Hermandad  
Sindical de Labradores y Ganade-  
ros de Pesaguero.

Sección segunda. — Hermandad  
Sindical de Labradores y Ganade-  
ros de Pesaguero.

**PIELAGOS****Distrito primero***Renedo y Carandía*

Sección primera. — Un Colegio  
Electoral, con tres mesas, radicado  
en la Agrupación de E. G. B. de  
Renedo.

*Vioño y Zurita*

Sección segunda. — Un Colegio  
Electoral en Vioño, con dos me-  
sas, en la Escuela de E. G. B. de  
Niños.

Un Colegio Electoral, con una  
mesa, en Zurita (Escuela de Ni-  
ños).

*Barcenilla, Parbayón y Quijano*

Sección tercera. — Una mesa el-  
toral en Barcenilla, Escuela de Ni-  
ñas.

Una mesa electoral en Quijano,  
Escuela de Niños.

Una mesa electoral en Parbayón,  
Escuela de Niños.

**Distrito segundo***Oruña y Puente Arce*

Sección primera. — Una mesa  
electoral en Oruña, Escuela de Ni-  
ños.

Una mesa electoral en Puente  
Arce, Escuela de Niños.

*Boo, Liencres y Mortera*

Sección segunda. — Una mesa  
electoral en Boo, Escuela de Ni-  
ños.

Una mesa electoral en Liencres,  
local de la Junta Vecinal.

**PUENTE VIESGO****Distrito único**

Sección primera. — Escuela de  
Niños de Puente Viesgo.

Sección segunda. — Escuela de  
Niños de Vargas.  
2.298



**RASINES****Distrito único**

Sección primera.—Escuelas Nacionales de Rasines.

Sección segunda.—Escuelas Nacionales de Ojébar. 2.305

**REINOSA****Distrito primero**

Sección primera.—Casa Sindical, sita en la Travesía Héreos de la Guardia Civil.

Sección segunda.—Instituto Nacional de Enseñanza Media, Paseo del Dr. Jiménez Díaz.

Sección tercera.—Grupo Escolar Casimiro Saiz, sito en la calle del Santo.

Sección cuarta.—Grupo Escolar Casimiro Saiz, sito en la calle del Santo.

Sección quinta.—Colegio Antares, sito en la calle de Emilio Valle.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Grupo Escolar San Roque, sito en la calle de San Roque, número 2.

Sección segunda.—Casa de la Cultura «Sánchez Díaz», sita en la calle Sánchez Díaz.

Sección tercera.—Grupo Escolar Concha Espina, sito en la calle de Fal Conde.

Sección cuarta.—Grupo Escolar de Niñas Angel de los Ríos, sito en la calle Angel de los Ríos. 2.291

**REOCIN****Distrito primero**

Sección primera.—Escuela de Niñas de Quijas, para los pueblos de Caranceja, Barcenaciones, Golbardo, Quijas y Valles.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Reocín, para los pueblos de Helguera y Reocín.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela de Niños de Puente San Miguel, para los pueblos de Puente San Miguel y Veguilla.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Villapresente, para los pueblos de Villapresente, Cerrazo y San Esteban. 2.295

**RIOTUERTO****Distrito primero**

Sección única.—Comprende las entidades de población de: Arronte, Barrio de Arriba, Camposdelante, Monte y Revilla, y el Colegio Electoral se ubicará en el Colegio de la Iglesia del Barrio de Arriba.

**Distrito segundo**

Sección única.—Comprende las entidades de población de: Angustina, La Cavada, La Lombana y Rucandio, y el Colegio Electoral se ubicará en el edificio de la Agrupación Escolar Mixta de La Cavada. 2.300

**SANTIURDE DE REINOSA****Distrito único**

Sección única.—Local del Ayuntamiento. 2.301

**SUANCES****Distrito primero**

Sección primera.—Colegio San José, calle Quintana, sin número. (Suances).

**Distrito segundo**

Sección primera.—Colegio Mixto, calle Gándara, sin número (Hinojedo-Puente Avíos).

Sección segunda.—Colegio Mixto, calle La Quintana, sin número (Cortiguera-Ongayo).

Sección tercera.—Colegio de Niños, Barrio de Arriba, sin número (Tagle). 2.302

**TORRELAVEGA****Distrito primero**

Sección primera.—Bajos del Ayuntamiento.

Sección segunda.—Colegio Casa Sindical.

Sección tercera.—Bajos Colegio Ayuntamiento.

Sección cuarta.—Colegio Jefatura Local.

Sección quinta.—Colegio Escuelas del Oeste.

Sección sexta.—Colegio Escuela del Oeste.

Sección séptima.—Colegio Casa Sindical.

Sección octava.—Colegio Jefatura Local.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Colegio Cámara de Comercio.

Sección segunda.—Colegio Escuelas del Mortuorio de Niñas.

Sección tercera.—Colegio Escuelas del Mortuorio de Niños, grado segundo.

Sección cuarta.—Escuelas del Mortuorio de Niños, grado primero.

Sección quinta.—Escuelas del Oeste de Niños, grado primero.

Sección sexta.—Escuelas del Mortuorio, grado tercero.

**Distrito tercero**

Sección primera.—Escuela de Torres.

Sección segunda.—Colegio Escuela de Duález.

Sección tercera.—Colegio Escuelas de Campuzano.

Sección cuarta.—Colegio Escuelas de Campuzano.

Sección quinta.—Colegio Ramón M. Pidal (Niños).

Sección sexta.—Colegio Ramón M. Pidal (Niñas).

Sección séptima.—Colegio Ramón M. Pidal (primer grado).

Sección octava.—Colegio Academia Estudios.

Sección novena.—Colegio Escuelas de Campuzano (Niñas).

**Distrito cuarto**

Sección primera.—Colegio Escuela de Tanos.

Sección segunda.—Colegio Escuelas de Sierrapando (Niñas).

Sección tercera.—Colegio Escuelas de Sierrapando (Niños).

Sección cuarta.—Colegio Escuelas de Viérnoles.

Sección quinta.—Colegio Escuela de La Montaña.

Sección sexta.—Colegio Escuela Niño Jesús de Praga.

**Distrito quinto**

Sección primera.—Colegio Escuela de Párvulos Santa María.

Sección segunda.—Colegio Escuelas del Poblado.

Sección tercera.—Colegio Local Emilio Revuelta (Caseríos).

Sección cuarta.—Colegio Escuela del Poblado. 2.303



**VALDALIGA**

**Distrito primero**

Sección primera. — Escuela de Niños de Roiz.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Caviedes.

Sección tercera. — Escuela de Niños de Treceño.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de San Vicente del Monte.

**Distrito segundo**

Sección primera.—Escuela Mixta de Labarces.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Lamadrid.

Sección tercera. — Hogar Rural de El Tejo.

**VALDERREDIBLE**

**Distrito primero**

Sección primera. — Escuela de Niños de Polientes.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Ruerrero.

**Distrito segundo**

Sección primera. — Escuela de Rucandío.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Villanueva.

**Distrito tercero**

Sección única.—Escuela de Bárcena de Ebro. 2.304

**VILLACARRIEDO**

**Distrito único**

Sección primera. — Escuela de Niños de Villacarriedo, para los pueblos de Villacarriedo, Abionzo y Tezanos.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Santibáñez, para los pueblos de Santibáñez, Aloños, Soto y Pedroso. 2.292

**COLINDRES**

**Distrito único**

Sección primera. — Bajos del Ayuntamiento.

Sección segunda.—Escuela anexa al Ayuntamiento.

Sección tercera.—Bajo, izquierda, del Ayuntamiento. 2.264

**ARGOÑOS**

**Distrito único**

Sección única.—Escuela Nacional de Niñas de Argoños.

**ASTILLERO**

**Distrito primero**

Sección primera. — Escuela de Niñas de Astillero, piso primero.

Sección segunda. — Escuela de Niñas de Astillero, piso primero.

Sección tercera. — Escuela de Niños de Astillero, piso bajo.

Sección cuarta. — Escuela de Niños de Astillero, piso bajo.

**Distrito segundo**

Sección primera. — Escuelas de Niños de Boo.

Sección segunda. — Escuela de Niños y Niñas de Guarnizo.

Sección tercera. — Escuelas de Niños, B. San Camilo. 3.220

**CABUERNIGA**

**Distrito único**

Sección primera. — Escuela de Niños del pueblo de Terán.

Sección segunda. — Escuela de Niños del pueblo de Sopeña. 2.328

**CAMALEÑO**

**Distrito único**

Sección primera. — Escuela de Niños de Turieno.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Baró.

Sección tercera. — Escuela de Niños de Cosgaya.

Sección cuarta. — Locales del Club Valdecoro. 3.224

**CILLORIGO**

**Distrito único**

Sección primera. — Local de la Hermandad Sindical en Tama.

Sección segunda. — Escuela Pública de Castro-Cillorigo.

**HERRERIAS**

**Distrito único**

Sección primera. — Escuela Nacional del pueblo de Bielva.

Sección segunda. — Escuela Nacional del pueblo de Cabanzón. 3.227

**MEDIO CUDEYO**

**Distrito primero**

Sección primera.—Escuelas Graduadas de Niños de Valdecilla, para los pueblos de Valdecilla y Solares.

Sección segunda.—Escuelas Graduadas de Niñas de Valdecilla, para los pueblos de Ceceñas, Hermosa, Anaz, Sobremazas y San Vitores.

**Distrito segundo**

Sección única.—Escuela Nacional de Niños número uno de Heras, para los pueblos de Heras, San Salvador y Santiago. 2.319

**PENAGOS**

**Distrito único**

Sección primera. — Escuela de Niños de Penagos.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Sobarzo. 2.317

**PEÑARRUBIA**

**Distrito único**

Sección única.—Escuela de Niños de Linares. 2.318

**PESQUERA**

**Distrito único**

Sección única. — Casa Ayuntamiento de Pesquera (Estafeta de Correos). 2.315

**POLANCO**

**Distrito único**

Sección primera.—Locales de la Biblioteca Municipal.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Requejada.

Sección tercera. — Escuela de Niños de Rinconeda. 2.321

**"BOLETIN OFICIAL"**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)